

**RESOLUCIÓN N°: 563/11**

**ASUNTO:** Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 419 - CONEAU – 09.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

**Carrera N° 20.003/07**

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 419 - CONEAU – 09 de la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Privado Centro Médico de Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 419- CONEAU – 09 observaba la ausencia de vínculos formales con otros centros formadores. No se presentaba el convenio de la Facultad de Ciencias Médicas con el centro formador, donde se realizaban las actividades de formación práctica. Era escaso el número de docentes del cuerpo académico con título universitario de posgrado. La tasa de graduación era baja. Los cambios efectuados en el plan de estudios, si bien eran adecuados, no habían sido ratificados por el Consejo Superior.

El Recurso adjunta copia del convenio específico entre el centro formador y la Universidad Nacional de Córdoba, expedido en Octubre de 2008 pero no aporta elementos que certifiquen la constitución de vínculos formales entre el Centro Formador y las instituciones donde los alumnos realizan su rotación en el último año de la carrera.

Se presenta la resolución Consejo Superior N° 512/08 que ratifica las modificaciones efectuadas en el plan de estudios mediante Resolución Consejo Directivo N° 304/08, lo que se considera adecuado.

Respecto del escaso número de docentes del cuerpo académico con título universitario de posgrado y la baja tasa de graduación, la institución no responde.

En suma, considerando la Resolución N° 419 - CONEAU - 09 y analizada la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 419 - CONEAU - 09 y categorizar la carrera de Especialización en Clínica Médica de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Privado Centro Médico de Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, como C.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se establezcan vínculos formales con otros centros formadores.
- incremente el número de docentes del cuerpo académico con título universitario de posgrado.
- Se implementen mecanismos tendientes a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 563 - CONEAU - 11